

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de octubre de 2009, **EL ESTADO**, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, suscribió, en su carácter de fideicomitente, ante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número 8848-06-136 ("EL FIDEICOMISO").
2. Con fecha 18 de julio de 2014, se formalizó un Primer Convenio Modificatorio a **EL FIDEICOMISO**, a través del cual ajustaron las definiciones de "Decretos" y "Financiamiento" de la Cláusula Primera de Definiciones, agregaron a la misma cláusula el numeral 1.1 denominado "Reglas de Interpretación", ajustaron el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de Fines del Fideicomiso, adicionaron un segundo párrafo a la Cláusula Décima Octava de Notificación e Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como modificaron los Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 13, 14, 16 y 17.
3. El 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto No. 120 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual se autoriza al **ESTADO**, entre otros, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$470,000,000.00 (cuatrocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a tasa fija y a afectar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Asimismo, con fecha 30 de junio de 2022 se publicó el Decreto No. 174 a través del cual se reforma la fracción I del artículo 56 del Decreto No. 120; se acompañan como **Anexo "A"**.

4. Con fecha 22 de febrero de 2022, **EL ACREDITADO**, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitió invitación a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de financiamiento, hasta por la cantidad de \$470,000,000.00 (cuatrocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en sus territorios, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, en las zonas de atención prioritaria, en particular con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE): obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  
- 5.- Con fecha **6 de abril de 2022**, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas del proceso competitivo, en el que se recibieron, 2 (dos) ofertas de crédito Calificadas; y el **8 de abril de 2022** se emitió el acta de fallo del proceso competitivo, en la que se declaró ganadora la oferta presentada por **BANOBRAS** por un monto de hasta \$470,000,000.00 (cuatrocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), ofertando un margen aplicable de **1.15% (uno punto quince por ciento)**, al declararse la oferta con las mejores condiciones de mercado, con una tasa efectiva de **9.7553% (nueve punto siete mil quinientos cincuenta y tres por ciento)**. Se adjunta como **Anexo "B"** copia simple del Acta de Fallo del Proceso Competitivo.

### DECLARACIONES

#### **1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:**

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
  
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

- 1.3 El Lic. José Eduardo Díaz Valdés, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública No. **58,839**, de fecha **8 de junio de 2021**, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública Número 131 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número **80259**, con fecha **7 de julio de 2021**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este **Contrato**.
- 1.4 Ha resultado ganador en el proceso competitivo que llevó a cabo **EL ESTADO** para la contratación de un crédito simple hasta por **\$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, según consta en el comunicado de fecha 8 de abril de 2022, al presentar la oferta con las mejores condiciones de mercado, la cual consideró una tasa de interés efectiva anual de **9.7553% (nueve punto siete mil quinientos cincuenta y tres por ciento)**.
- 1.5. Recibió del **ESTADO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (“EL CRÉDITO”)**, cuyo importe deberá destinar **EL ESTADO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, y de manera particular obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que sean consideradas Inversiones Públicas Productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, en cualquiera de los siguientes rubros generales: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del financiamiento, observando el marco normativo aplicable, podrá en su caso destinarlo como recurso de contraparte, con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, y conforme a lo establecido en los Lineamiento FAIS.

- 1.6 Mediante **Acuerdo A066/22**, de fecha **6 de abril de 2022**, autorizó un crédito a **EL ESTADO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **Contrato**.
- 1.7 Hizo del conocimiento del **ESTADO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada a **EL CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **ESTADO** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a derecho.

**2. DECLARA EL ESTADO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:**

- 2.1 **EL ESTADO** es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 25, fracción I del Código Civil Federal y 17, 18 y 19, fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.2 El **C. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación del **ESTADO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, incisos B), C) y E) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
- 2.3 Su representante acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente contrato, con copia del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **1 de octubre de 2021**, copia del cual se adjunta como **ANEXO "C"**.
- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **ESTADO** del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FAISE**) según consta en el Decreto No. 120 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de diciembre de 2021 (la "Autorización del Congreso").

- 2.5 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en varios ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades que haya de recibir **EL ESTADO** durante los ejercicios fiscales **2022 a 2027**, en virtud de la fecha de celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.6 En términos de lo que dispone el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, **EL ESTADO** recibirá durante dicho ejercicio fiscal 2022, la cantidad de **\$419,503,663.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
- 2.7 Con base en la cifra mencionada en la Declaración **2.6** inmediata anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2022 a 2027**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos que le correspondan del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, hasta la cantidad anual de **\$104,875,915.75 (CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N.)**, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y federal aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración **2.6** de este **Contrato**.
- 2.8 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal **2022** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para el pago del servicio de deuda alguna.
- 2.9 A través de **EL FIDEICOMISO**, se formalizará el mecanismo de pago a efecto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que contrae **EL ESTADO** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, mientras exista saldo a su cargo derivado del mismo, la cantidad correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que obtenga **EL ESTADO** del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FAISE**), hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**,

en el entendido de que la suma de los pagos que realice para dichos fines, durante cada ejercicio fiscal en que se mantenga vigente **EL CRÉDITO**, no excederá de la cantidad que destine para tal efecto, según lo dispuesto en la declaración 2.7 de este Contrato.

La cantidad que **EL ACREDITADO** destinará para el pago del servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, con cargo a los ingresos que le correspondan a **EL ESTADO** del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**), se pactará en la **FICHA** (según este término se define más adelante en el presente **Contrato**), en el entendido que la suma de los pagos que se realicen durante cada ejercicio fiscal mientras **EL CRÉDITO** se encuentre vigente, en ningún caso excederá el importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior.

- 2.10** Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables.
- 2.11** Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL ESTADO**.
- 2.12** Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**, conforme a lo previsto en la legislación aplicable; asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.13** Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, incluido lo relativo al proceso competitivo al que alude la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás regulación secundaria; uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente **Contrato**, en la normativa aplicable y regulación establecida.

**3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE (“LAS PARTES”), POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

- 3.1 BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente **Contrato** y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL ESTADO**.
- 3.2** Previamente a la celebración de este **Contrato** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente **Contrato**. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - MONTO DEL CRÉDITO.** **BANOBRAS**, en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga al **ESTADO**, en su calidad de **ACREDITADO**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **Contrato** a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en los Numerales **1.4** y **1.5** del apartado de Declaraciones del presente **Contrato**.

**EL CRÉDITO** no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, **EL ACREDITADO** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **BANOBRAS**.

En el importe de **EL CRÉDITO** no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos, gastos u otras cantidades que **EL ACREDITADO** deba pagar a **EL ACREDITANTE** en relación con **EL CRÉDITO**, que se causen en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el **ESTADO** deberá cubrirlo con recursos ajenos al mismo.

**SEGUNDA. - DESTINO.** **EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas, tales como obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza

extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, y de manera particular obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que sean consideradas Inversiones Públicas Productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación (el “**DOF**”) el **25 de enero de 2022**, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en cualquiera de los siguientes rubros generales: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **BANOBRAS**. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Programa de Inversión que se incluye como **Anexo “D”** del presente **Contrato**.

Lo señalado, sin perjuicio de que el monto del **CRÉDITO**, observando el marco normativo aplicable, podrá en su caso destinarse como recurso de contraparte, con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, y conforme a lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social referidos.

**TERCERA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS.** Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente **Contrato** debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 3.2 Que **EL FIDEICOMISO** celebrado por **EL ACREDITADO** para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, se encuentre formalizado a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
- 3.3 Entregar copia certificada del acuse de la instrucción irrevocable que emita **EL ESTADO** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las ventanillas competentes, a efecto de que se hagan llegar los recursos del 25% (veinticinco por ciento) del **FAISE**, para el pago del **CRÉDITO** a la cuenta del **FIDEICOMISO**; o bien, que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** evidencia documental emitida por delgado(s) fiduciario(s) del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, en la que conste que un porcentaje mensual y/o una cantidad

anual suficiente del derecho y los flujos de recursos que procedan de las aportaciones que le correspondan a **EL ESTADO** del **FAISE**, se encuentra afectado al patrimonio de **EL FIDEICOMISO** y existe disponibilidad de recursos que provengan de las mismas, para asignarlos como fuente de pago de las obligaciones a cargo de **EL ESTADO** que deriven de **EL CRÉDITO**.

- 3.4 Que el fiduciario de **EL FIDEICOMISO** emita y entregue a **BANOBRAS** la Constancia de Inscripción (según este término se defina en **EL FIDEICOMISO**) que le otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se defina en **EL FIDEICOMISO**), respecto de los ingresos que le correspondan a **EL ESTADO** del **FAISE**, que se asignen como fuente de pago de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**.
- 3.5 Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente **Contrato**, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente **Contrato**, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
- 3.6 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento que contenga el registro de la firma del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de **EL ESTADO**, funcionario facultado para suscribir, en representación de **EL ESTADO**, la **FICHA** con la que se documentarán los desembolsos que realizará **BANOBRAS**, en relación con las disposiciones que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO**.

**EL ACREDITADO** deberá cumplir con las condiciones suspensivas que se precisan en párrafos precedentes, en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha en que **LAS PARTES** hayan firmado el presente **Contrato**. En el supuesto de que **EL ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas dentro del plazo otorgado para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y cada vez hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por funcionario(s) facultado(s) para actuar en representación de **EL ACREDITADO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso autorice.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DIVERSAS A CARGO DEL ESTADO.** Durante la vigencia del presente **Contrato**, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 4.1 Pagar puntualmente las cantidades que correspondan al capital de **EL CRÉDITO**, los intereses ordinarios y/o moratorios que deriven del ejercicio del mismo.

- 4.2 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
- 4.3 En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de: (i) los proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
- 4.4 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.5 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 4.6 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.
- 4.7 En el supuesto de que, previo a la primera disposición, el Margen Aplicable se determine con las calificaciones existentes del **CRÉDITO** o el **ESTADO**, es decir con 2 (dos) calificaciones otorgadas por 2 (dos) agencias calificadoras reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mantener dichas calificaciones durante la vigencia del **CRÉDITO**.
- 4.8 El **ESTADO** se obliga a no realizar ningún acto tendiente a disminuir, anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del porcentaje del **FAISE** afectado como fuente de pago de **EL CRÉDITO**, sin el consentimiento del **ACREDITANTE**.
- 4.9 Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a modificar, extinguir o revocar el mecanismo de fuente de pago a través del cual se afecte el **FAISE**, con el que se respalda **EL CRÉDITO**, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

**QUINTA. – DISPOSICIÓN.** - Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se especifican en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición de **EL CRÉDITO** en un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días naturales. En el supuesto de que **EL ACREDITADO** no ejerza la primera disposición de recursos de **EL CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, el **ACREDITANTE** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado para ello, siempre y cuando **EL ACREDITADO** lo solicite con al menos 5 (cinco) días hábiles

previos a la fecha de vencimiento de dicho plazo, mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, en el que se incluya la justificación correspondiente. Asimismo, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el monto de **EL CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **6 (seis)** meses contados a partir de la fecha de la primera Disposición de recursos. El **ACREDITANTE** podrá prorrogar el periodo de disposición, previa solicitud de **EL ACREDITADO**, siempre que la misma se realice por escrito con 20 (veinte) días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, e incluya la plena justificación respecto al desarrollo y terminación de la obra de que se trate.

**5.1** El periodo de disposición de **EL CRÉDITO** concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Una vez que se cumpla el plazo fijado en la presente cláusula para tal efecto;
- b) Cuando **EL ACREDITADO** agote los recursos de **EL CRÉDITO**;
- c) Por la aplicación de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente Contrato, relativa Restricción y Denuncia;
- d) Cuando **EL ACREDITADO** así lo solicite por la conclusión y pago total de (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos;
- e) Cuando, derivado de un aviso o solicitud de disposición, el **ACREDITANTE** determine que la fuente de pago resulta insuficiente para cubrir nuevas disposiciones considerando: (i) el monto y la Tasa de Interés correspondientes a cada una de las disposiciones previamente realizadas; y (ii) el monto correspondiente a la nueva disposición por ejercer y la tasa de interés que le resultaría aplicable, sin perjuicio de lo establecido en el numeral **5.4** siguiente.

**5.2 EL ACREDITADO** podrá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en varias disposiciones, dentro del periodo de disposición, previa presentación al **ACREDITANTE** del aviso o Solicitud de Disposición correspondiente (en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente **Contrato** en calidad de **Anexo "E"**), acompañado de la documentación que se requiera para ello, firmada por el Secretario de Finanzas y Administración, con al menos **15 (quince)** Días Hábiles anteriores a cada fecha en que se pretendan desembolsar los recursos de **EL CRÉDITO** (sin incluir el día de entrega del aviso o solicitud de disposición correspondiente), en la inteligencia que: (i) el día en que **EL ACREDITADO** haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil Bancario, y (ii) las solicitudes de disposición de recursos tendrán el carácter de irrevocables.

**5.3** La entrega a **BANOBRAS** de cualquier notificación de disposición constituirá una solicitud con carácter de irrevocable por parte de **EL ACREDITADO** para que **BANOBRAS** desembolse la cantidad que en la misma se consigna, conforme a los términos establecidos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que **EL ACREDITADO**: (i) cancele la disposición solicitada, (ii) no suscriba la **Ficha** (según este término se define más adelante en la presente cláusula) correspondiente en tiempo y forma, o (iii) por cualquier otra razón, salvo por lo establecido en el siguiente párrafo, no disponga de la cantidad señalada en la misma, quedará obligado a indemnizar a **BANOBRAS** por cualquier pago o gasto que éste haya tenido que realizar, incluido sin limitar, el Costo por Rompimiento de Fondeo (según este término se define más adelante en el presente **Contrato**), en que el **ACREDITANTE** hubiere incurrido.

Ante escenarios de alta volatilidad en el mercado, en caso de que la Tasa Base Fija resulte mayor a la Tasa Base Fija Máxima determinada conforme al **ANEXO "F"**, **EL ACREDITADO** y el **ACREDITANTE** acuerdan que el **ACREDITANTE** podrá posponer la fecha de disposición al Día Hábil Bancario siguiente, para lo cual se actualizará la Tasa Base Fija Máxima conforme al **ANEXO "F"**. En este caso, el **ACREDITANTE** notificará a **EL ACREDITADO** la imposibilidad de cerrar la operación de la Tasa Base Fija por debajo de la Tasa Base Fija Máxima mediante cotizaciones de mercado efectuadas a lo largo del día.

**5.4** Una vez determinada la Tasa Base Fija, **EL ACREDITADO** y **EL ACREDITANTE** acuerdan que el **ACREDITANTE** podrá reducir el monto de la disposición con el fin de que los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excedan de la cantidad que resulte de aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos que obtenga **EL ESTADO** del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades correspondientes al ejercicio fiscal 2022 o el año que se encuentre transcurriendo, lo que resulte mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en seguimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Sexta denominada Amortización, del presente instrumento jurídico.

**5.5 BANOBRAS**, derivado del aviso o solicitud de disposición correspondiente, realizará: i) la evaluación de suficiencia de la fuente de pago en función del plazo máximo de **EL CRÉDITO** para el monto y fecha de disposición de que se trate y notificará a **EL ESTADO** a más tardar el día de la disposición: el monto máximo que se podrá disponer, la Tasa Base Fija aplicable y el resultado de la Tasa Base Fija Máxima, conforme dichos términos se definen más adelante y ii) realizará la entrega de recursos, conforme a los procedimientos establecidos.

Cada una de las disposiciones de recursos que **EL ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, se documentará con la formalización entre las **PARTES** de una ficha de admisión y compromiso (cada una de ellas la "**Ficha**"), la(s) cual(es)

será(n) suscrita(s) por el Secretario de Finanzas y Administración de **EL ESTADO** o por funcionario legalmente facultado para tal efecto, a más tardar el día de la disposición de recursos de que se trate, pero de manera previa a la misma, en términos sustancialmente similares al formato que debidamente rubricado por las **PARTES** se agrega al presente **Contrato** en calidad de **ANEXO "G"**, para formar parte integrante del mismo. En cada **Ficha**, las **PARTES** ratificarán de común acuerdo, para la disposición de recursos realizada con cargo a **EL CRÉDITO**, entre otros aspectos: (i) el importe que **EL ACREDITADO** ejerza con la disposición de que se trate; (ii) el destino que se dará a los recursos que serán ejercidos (iii) la fecha de disposición, (iv) el plazo y la forma de amortización, (v) la tasa de interés aplicable a esa porción de **EL CRÉDITO**, y (vi) la tabla de amortización correspondiente.

Los recursos de cada disposición de **EL CRÉDITO** le serán entregados a **EL ACREDITADO** mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta número 1188540665, del Banco Mercantil del Norte, S.A. Banca de Gobierno, Sucursal 0876 Morelia Centro, Plaza 0470, o mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072 470 01188540665 4, a nombre de Gobierno del Estado de Michoacán Secretaria de Finanzas y Administración.

**EL ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada disposición de **EL CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada, en el entendido que, para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la Clabe Bancaria Estandarizada proporcionada para la entrega y depósito de los recursos de cada disposición de **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) en representación de **EL ACREDITADO**, con 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación. Sin esta notificación, la entrega y depósito respectivo se llevará a cabo en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderá válidamente hecho para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá materia de impugnación del presente **Contrato** en lo futuro.

**SEXTA. - AMORTIZACIÓN.** A partir de la fecha de cada disposición de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe dispuesto en cada disposición al amparo del presente **Contrato** en un plazo que no excederá del día 1 de **septiembre** de **2027**, mediante una combinación de pagos fijos, mensuales y trimestrales, capital más intereses, conforme a la ministración de la fuente de pago, en las fechas y por los montos señalados en la **Ficha** que se

formalice para cada disposición. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte de aplicar el **25% (veinticinco por ciento)** a los ingresos que obtenga del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades correspondientes al ejercicio fiscal 2022 o el año que se encuentre transcurriendo, lo que resulte mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo "G"** del presente **Contrato** y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de Lugar y Forma de Pago del presente instrumento, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**SÉPTIMA. INTERESES.** **EL ACREDITADO** pagará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales a **BANOBRAS** en cada Fecha de Pago, desde la fecha en que ejerza cada disposición de recursos de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del monto establecido en la(s) **Ficha(s)** de que se trate y del importe de **EL CRÉDITO**, intereses ordinarios sobre saldos insolutos, considerando de manera definitiva la tasa de interés que se pacte en cada una de las **Fichas** en términos del formato establecido como **ANEXO "G"**, que al efecto formalicen las **PARTES** para documentar cada disposición de recursos que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO**, de acuerdo a la mecánica establecida para disponer los recursos en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta denominada Disposición del presente **Contrato**, la cual, estará compuesta por una **Tasa Base Fija** (según este término se define más adelante), más un Margen Aplicable fijo que será determinado por **BANOBRAS**, de acuerdo con lo que se establece en la presente Cláusula.

Para determinar el Margen Aplicable que será fijo e igual para todas las disposiciones de recursos de **EL CRÉDITO** se observará lo siguiente al momento que se pretenda llevar a cabo la primera disposición de recursos:

- a) Si **EL CRÉDITO** cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo.
- b) Si **EL CRÉDITO** cuenta con solo 1 (una) calificación de calidad crediticia o no se encuentra calificado y **EL ESTADO** cuenta con al menos 2(dos) calificaciones otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando

como base para ello la calificación de mayor grado de riesgo de **EL ESTADO**.

- c) Si **EL CRÉDITO** y **EL ESTADO** no cuentan con cuando menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV, el Margen Aplicable, será el que corresponda al nivel de riesgo "No Calificado".

En virtud de lo anterior, para el caso que **EL ESTADO** pretenda determinar el Margen Aplicable con calificaciones de **EL CRÉDITO**, deberá entregar a **BANOBRAS**, junto con la solicitud de la primera disposición de recursos, al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV.

El Margen Aplicable se determinará de acuerdo con la información incluida en la Tabla, atendiendo a lo siguiente:

| CALIFICACIONES DEL CRÉDITO O DEL ESTADO |           |         |            |        | Margen Aplicable en puntos porcentuales (pp) que se adicionarán a la Tasa Base Fija, en el supuesto de que <b>EL CRÉDITO</b> o el <b>ESTADO</b> cuente con al menos dos calificaciones. |
|---|-----------|---------|------------|--------|---|
| S&P                                     | Fitch     | Moody's | HR Ratings | Verum  |   |
| mxAAA                                   | AAA(mex)  | Aaa.mx  | HR AAA     | AAA/M  | 0.97 pp   |
| mxAA+                                   | AA+(mex)  | Aa1.mx  | HR AA+     | AA+/M  | 0.98 pp   |
| mxAA                                    | AA(mex)   | Aa2.mx  | HR AA      | AA/M   | 0.99 pp   |
| mxAA-                                   | AA-(mex)  | Aa3.mx  | HR AA-     | AA-/M  | 1.00 pp   |
| mxA+                                    | A+(mex)   | A1.mx   | HR A+      | A+/M   | 1.02 pp   |
| mxA                                     | A(mex)    | A2.mx   | HR A       | A/M    | 1.03 pp   |
| mxA-                                    | A-(mex)   | A3.mx   | HR A-      | A-/M   | 1.04 pp   |
| mxBBB+                                  | BBB+(mex) | Baa1.mx | HR BBB+    | BBB+/M | 1.10 pp   |
| mxBBB                                   | BBB(mex)  | Baa2.mx | HR BBB     | BBB/M  | 1.12 pp   |
| mxBBB-                                  | BBB-(mex) | Baa3.mx | HR BBB-    | BBB-/M | 1.15 pp   |
| mxBB+                                   | BB+(mex)  | Ba1.mx  | HR BB+     | BB+/M  | 1.19 pp   |
| mxBB                                    | BB(mex)   | Ba2.mx  | HR BB      | BB/M   | 1.23 pp   |
| mxBB-                                   | BB-(mex)  | Ba3.mx  | HR BB-     | BB-/M  | 1.28 pp   |
| mxB+                                    | B+(mex)   | B1.mx   | HR B+      | B+/M   | 1.43 pp   |
| mxB                                     | B(mex)    | B2.mx   | HR B       | B/M    | 1.50 pp   |
| mxB-                                    | B-(mex)   | B3.mx   | HR B-      | B-/M   | 1.54 pp   |
| mxCCC                                   | CCC(mex)  | Caa.mx  | HR C+      |        | 1.57 pp   |
| mxCC                                    | CC(mex)   | Ca.mx   | HR C       |        | 1.57 pp   |
| mxC                                     | C(mex)    | C.mx    | HR C-      | C/M    | 1.61 pp   |

|               |        |  |      |     |         |
|---------------|--------|--|------|-----|---------|
| mxD           | D(mex) |  | HR D | D/M | 1.61 pp |
|               | E(mex) |  |      | E/M | 1.61 pp |
| No Calificado |        |  |      |     | 1.30 pp |

La tasa de interés (Tasa Base Fija más Margen Aplicable) que resulte aplicable al monto de la disposición de **EL CRÉDITO** de que se trate, se expresará en puntos porcentuales y/o las fracciones que como Margen Aplicable se adicionen a la Tasa Base Fija y se documentará en cada **Ficha** que al efecto suscriban las **PARTES**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula y en el **Contrato**, se entenderá por:

**Fecha de Pago.** Significa el primer Día Hábil Bancario de cada mes, excepto en los meses de enero y diciembre, toda vez que no se realizarán pagos en dichos meses.

**Tasa Base Fija.** Significa la tasa fija que se determinará en cada disposición que resulte de la cotización en firme por parte del **ACREDITANTE**. Esta Tasa Base Fija no podrá exceder el límite establecido por la Tasa Base Fija Máxima.

**Tasa Base Fija Máxima.** Significa el valor máximo en cada disposición que podrá tener la Tasa Base Fija, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO "F"** del presente **Contrato**.

**Tasa de Interés.** Significa la tasa aplicable a **EL CRÉDITO** compuesta por la Tasa Base Fija más el Margen Aplicable que corresponda al mayor nivel de riesgo que represente **EL CRÉDITO** en función de al menos dos calificaciones de calidad crediticia, asignadas a **EL CRÉDITO** o al **ESTADO** por Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV.

**Periodos de Intereses.** - Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

**Día Hábil Bancario.** - Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.

Según lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los Estados por conducto de la Federación, en los primeros 10 (diez) meses del año. En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

d

Y R

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará (e incluirá) el día en que **EL ACREDITADO** ejerza cada disposición y terminará (sin incluir) el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán (e incluirán) el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán (sin incluir) en la Fecha de Pago inmediata siguiente, de acuerdo a la tabla de pagos que se establezca en cada **Ficha**.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan, salvo por el último periodo que, de resultar inhábil, se anticipará al Día Hábil Bancario inmediato anterior.

La Fecha de Pago de principal e intereses será el primer Día Hábil Bancario de cada mes, excepto en los meses de diciembre y enero, toda vez que no se realizarán pagos en dichos meses.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante la vigencia del presente **Contrato** serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

En el supuesto de que **EL ESTADO** deba pagar el Impuesto al Valor Agregado (el "IVA") sobre los intereses que se generen de acuerdo con lo que se pacta en la presente cláusula, **EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS**, además de los intereses que correspondan, el IVA aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

**Intereses Moratorios.** Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

**OCTAVA.- COSTOS Y COMISIONES. - EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS**, los siguientes costos y comisiones, para el caso de que realice de manera anticipada algún pago parcial o total de **EL CRÉDITO**, los cuales no tendrán carácter devolutivo:

- a) Costo por Rompimiento: **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y a la fuente de pago de **EL CRÉDITO**, en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, el monto que se determine por cualquier pérdida o costo en el que incurra **BANOBRAS**, como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado del saldo de la o las disposiciones de que se trate, en el esquema original de cobertura, más el impuesto al valor agregado que corresponda (el Costo por Rompimiento de Fondeo); y
- b) Comisión por Pago Anticipado: **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y a la fuente de pago de **EL CRÉDITO**, en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, el monto que resulte de aplicar el porcentaje sobre el monto del prepago, de acuerdo al momento en que se realice el mismo, al cual se adicionará el impuesto al valor agregado que corresponda, conforme a la siguiente tabla:

| Periodo en el que se realiza el prepago | Porcentaje sobre el monto del prepago |
|---|---------------------------------------|
| Del mes 1 al 12                         | 0.62%                                 |
| Del mes 13 al 24                        | 0.24%                                 |
| Del mes 25 al 36                        | 0.19%                                 |
| Del mes 37 al 48                        | 0.13%                                 |
| Del mes 49 al 65                        | 0.07%                                 |

Para el caso de que **EL ACREDITADO** no realice el pago del Costo por Rompimiento de Fondeo o de la Comisión por Pago Anticipado, **BANOBRAS** realizará la aplicación de los recursos que reciba para el prepago de **EL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima del presente **Contrato**, referente a Aplicación de Pagos, hasta donde basten o alcancen dichos recursos, lo cual no podrá ser materia de impugnación por parte de **EL ACREDITADO**.

**NOVENA. - PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.** El plazo máximo de **EL CRÉDITO** es de hasta 1,780 (**MIL SETECIENTOS OCHENTA**) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREDITADO** ejerza la primera disposición, sin exceder para su vencimiento del **1 de septiembre de 2027**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o

Décima Cuarta de este **Contrato**, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente **Contrato** surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

**DÉCIMA. - APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Los costos por rompimiento, las comisiones y gastos generados pactados en el presente **Contrato**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,
- 8) Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** conforme a lo previsto en la cláusula Décima Primera del presente **Contrato**. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir un pago anticipado, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente. Lo previsto en el presente numeral, será sin perjuicio de aplicar lo establecido en la cláusula Octava del presente **Contrato**.

**DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS ANTICIPADOS.** En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, podrá efectuar pagos anticipados parciales o total, cubriendo los costos y la comisión pactada en la Cláusula Octava del presente **Contrato**.

La cantidad del prepago, para el caso de ser parcial, por concepto de capital de la **Ficha** a pagar, se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, en el entendido de que éste

deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la formalización del presente **Contrato**.

En el supuesto de que **EL ACREDITADO** informe su intención de realizar un prepago parcial o total y llegada la Fecha de Pago en que se deba efectuar el mismo, no cubra el Costo por Rompimiento del Fondeo y/o la Comisión por Pago Anticipado y/o el prepago en sí, se obliga a resarcir a **BANOBRAS** cualquier gasto o costo en que hubiera incurrido para recibir el pago anticipado, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la Fecha de Pago en que debió realizarse el prepago, y para el caso de no hacerlo, **BANOBRAS** podrá vencer anticipadamente **EL CRÉDITO**, sin perjuicio de realizar las acciones necesarias para el cobro de la cantidad que, por los conceptos señalados (gastos o costos) se adeuden a **BANOBRAS**, así como el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y sus demás accesorios financieros.

Para el caso de que el prepago sea parcial, se deberá de reexpedir la tabla de pagos que corresponda a la **Ficha** de que se trate, la cual se entregará por **BANOBRAS** a **EL ACREDITADO** dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la Fecha de Pago en que se hubiera realizado el prepago.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.** En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente **Contrato**, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, costos por rompimiento, comisión y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y de **EL CRÉDITO** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente **Contrato**.

**EL ESTADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente **Contrato** y de **EL CRÉDITO**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **EL ACREDITANTE** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente **Contrato**.

**DÉCIMA TERCERA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO.** **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la

aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** haya realizado el último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no se haya ejercido la totalidad de **EL CRÉDITO**, durante dicho periodo, sin exceder de un mes anterior a aquél en que concluya la administración estatal, con la entrega de oficio signado por el Órgano Interno de Control del Estado, en el que certifique en el ejercicio de su encargo, que los recursos ejercidos fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente **Contrato** y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en la inteligencia que **EL ESTADO** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "I"** de este **Contrato**; asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas.

**BANOBRAS** podrá prorrogar, por única vez, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales a que se refiere el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: (i) que **EL ESTADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente, (ii) que **BANOBRAS** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y (iii) que la prórroga que haya de autorizar **BANOBRAS** concluya cuando menos **1 (uno)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.

En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control de **EL ACREDITADO**, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos; incluso, habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que **BANOBRAS** detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control durante toda la vigencia del **CRÉDITO**. Lo anterior, sin perjuicio de poder vencer anticipadamente **EL CRÉDITO** y el presente **Contrato** en términos de lo pactado en la cláusula Décima Segunda inmediata anterior.

**DÉCIMA CUARTA. - RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente **Contrato** y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA. - FUENTE DE PAGO.** Como fuente de pago primaria de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afectará a través de **EL FIDEICOMISO**, de manera irrevocable, el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los recursos que anualmente

le correspondan por concepto del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae con la celebración del presente **Contrato**, y derivado de ello, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de **\$104,875,915.75 (CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N)**, que le corresponda del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. La afectación antes referida se instrumentará a través de **EL FIDEICOMISO** a favor del **ACREDITANTE** en su carácter de fideicomisario en primer lugar.

**EL ESTADO** no podrá destinar más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan por concepto del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para servir la obligación contratada; así mismo, para cada año en que se encuentre vigente **EL CRÉDITO**, podrá destinarse al servicio de la deuda del mismo lo que resulte mayor entre aplicar el 25% de los recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del año de que se trate o a los recursos correspondientes al año 2022 en que las obligaciones fueron contratadas.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago antes señalada, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal

**DÉCIMA SEXTA. - INFORMES.** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **Contrato**, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, sin que éste sea menor a 3 (tres) días hábiles, informes sobre:

**16.1** Su posición financiera;

**16.2** Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.** **EL ACREDITADO** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente

**Contrato** y la disposición de **EL CRÉDITO**, directamente o a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, en cada Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo cada amortización y pago de accesorios financieros, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente **Contrato** y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el Uso del Portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "H"** del presente **Contrato**, el cual, debidamente firmado por las **PARTES**, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar;
- b) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o
- c) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.** **LAS PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **Contrato**, los domicilios siguientes:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>EL ACREDITADO:</b> | Calle Francisco I. Madero Poniente 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.<br>Dirección de Correo Electrónico: operacionfinanciera@correo.michoacan.gob.mx |
| <b>BANOBRAS:</b>      | Calle Abasolo No.192, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000.<br>Dirección de Correo Electrónico: jose.valdes@banobras.gob.mx y ramon.rangel@banobras.gob.mx   |

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA.** Durante la vigencia del presente **Contrato BANOBRAS:** (i) pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al Portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA.- ANEXOS.** Forman parte integrante del presente **Contrato** los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H" e "I"**, los cuales se describen a continuación:

**ANEXO "A".** Copia del Decreto 120 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de diciembre de 2021.

**ANEXO "B".** Copia del Acta de Fallo por el que **EL ACREDITADO** adjudicó a **BANOBRAS** el otorgamiento de **EL CRÉDITO**.

**ANEXO "C".** Copia del nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de **EL ESTADO**, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **1 de octubre de 2021**.

**ANEXO "D".** Programa de Inversión 2022.

**ANEXO "E".** Formato de solicitud de disposición de los recursos de **EL CRÉDITO**.

**ANEXO "F".** Contiene la metodología para la determinación de la Tasa Base Fija Máxima.

**ANEXO "G".** Contiene el modelo de Ficha de Admisión y Compromiso.

**ANEXO "H".** Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso **a)** de la Cláusula Décima Séptima del presente **Contrato**.

**ANEXO "I".** Contiene la guía para realizar la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente **Contrato**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente **Contrato** por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales para promover las acciones que considere procedentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. EL ACREDITADO** faculta y autoriza a **EL ACREDITANTE** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente **Contrato**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición constitucional o legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito a **EL ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LAVADO DE DINERO.** Bajo protesta de decir verdad, el **ACREDITADO** declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente **Contrato** serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este **Contrato** y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al **ACREDITADO** que reciba los beneficios de este **Contrato**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las **PARTES** se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las **PARTES** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RENUNCIA DE DERECHOS.** - La omisión por parte del **ACREDITANTE** en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en este **Contrato**, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del **ACREDITANTE** de cualquier derecho derivado de lo pactado en este **Contrato** excluye algún otro derecho, facultad o privilegio a su favor.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RESERVA LEGAL.** - En su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las Cláusulas o estipulaciones contenidas en este **Contrato** o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez o exigibilidad del mismo en general, ni de las demás Cláusulas o estipulaciones o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, sino que éste o éstos deberán interpretarse como si la Cláusula o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por la autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** **LAS PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente **Contrato**, están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del presente **Contrato** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman

para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia,  
Michoacán de Ocampo, el **22 de julio de 2022.**

[SE DEJA EL RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

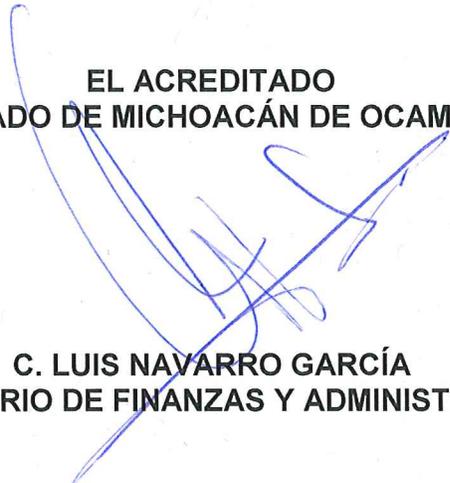


**EL ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**



**LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS  
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO Y APODERADO GENERAL**

**EL ACREDITADO  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



**C. LUIS NAVARRO GARCÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**NOTA.- LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

***[Resto de la página sin texto]***

**ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**Copia del Decreto 120 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de diciembre de 2021.**

**ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**Copia del Acta de Fallo por el que EL ACREDITADO adjudicó a BANOBRAS el otorgamiento de EL CRÉDITO.**

**ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**Copia del nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de EL ESTADO, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 1 de octubre de 2021.**

**ANEXO "D" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**Programa de Inversión 2022.**

**ANEXO "E" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**Formato de solicitud de disposición de los recursos de EL CRÉDITO.**

Oficio núm. [\*]

[\*]

Gerente Ejecutivo en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,  
Institución de Banca de Desarrollo  
[Dirección]

Hacemos referencia al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 22 de julio de 2022, por (i) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, y (ii) el Estado de Michoacán de Ocampo como acreditado, por un monto de hasta \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (el Contrato de Crédito).

Los términos utilizados en mayúscula inicial en la presente solicitud tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

De conformidad con la cláusula Quinta del Contrato de Crédito, por medio de la presente se hace de su conocimiento la intención del Estado de realizar una disposición del Crédito, por la cantidad de \$[\*] ([\*]), el próximo [\*], misma que deberá transferirse a la cuenta establecida en la cláusula señalada, para destinarse a los siguientes conceptos, de conformidad con la cláusula Segunda del Contrato de Crédito:

| Concepto | Importe | I.V.A.   | Total |
|----------|---------|----------|-------|
|          |         |          |       |
|          |         |          |       |
|          |         | Total \$ |       |

Asimismo, el Estado manifiesta y reconoce que:

- a. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el Contrato de Crédito.
- b. A la fecha de disposición, no ha ocurrido una causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.

- c. Las declaraciones del Acreditado contenidas en el Contrato de Crédito, son ciertas en y, a la fecha de la disposición, como si dichas declaraciones fueran hechas en la fecha de dicha disposición.
- d. No ha excedido los montos de endeudamiento autorizados en el Decreto de Autorización.
- e. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato de Crédito, considerando no solamente las obligaciones derivadas de la formalización del mismo, sino también las que emanen de las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.
- f. El Estado acepta y reconoce que una vez transferidos, dichos recursos habrán sido dispuestos a su entera satisfacción y no podrán ser materia de impugnación.

Asimismo, informa que, de manera previa al desembolso derivado de la presente solicitud de disposición, el suscrito formalizará la correspondiente Ficha de Admisión y Compromiso (la Ficha) en los términos establecidos en la cláusula Quinta del Contrato de Crédito.

**ATENTAMENTE**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**C. LUIS NAVARRO GARCÍA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

c.c.p. [\*] Contralor General del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ANEXO "F" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**Metodología para la determinación de la Tasa Base Fija Máxima.**

La Tasa Base Fija Máxima (TFM) aplicable a cada disposición será calculada con la fórmula que se señala a continuación.

$$TFM = \frac{\sum_{i=1}^N \left( S_i * \frac{d_i}{360} * tf_i * fd_i \right)}{\sum_{i=1}^N \left( S_i * \frac{d_i}{360} * fd_i \right)} + 0.10\%$$

Donde:

TFM= Tasa Base Fija Máxima aplicable a cada disposición, expresada en por ciento anual, redondeada a centésimas.

N = Número de Fechas de Pago en la que la disposición que corresponda será amortizada.

I = i-ésimo Periodo de Pago del Crédito.

S<sub>i</sub> = Saldo insoluto del Crédito al inicio del i-ésimo Periodo de Pago.

d<sub>i</sub> = Número de días del i-ésimo Periodo de Pago

tf<sub>i</sub> = Tasa de interés forward a plazo de 28 días aplicable dentro de D<sub>i</sub> días, expresada en por ciento anual, calculada como sigue:

$$tf_i = \left\{ \frac{1 + \left[ \frac{(28+D_i) * t_i}{360} \right] - 1}{1 + \left( D_i * \frac{t_i - 1}{360} \right)} - 1 \right\} * \frac{360}{28}$$

Donde:

t<sub>i</sub> = Tasa de interés, expresada en por ciento anual, correspondiente al plazo de (28+D<sub>i</sub>) días de la curva de tasas cupón cero "Descuento ISR" publicada por el proveedor de precios PIP (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.) el día hábil previo a la fecha de cálculo.

o t<sub>0</sub> = 0

o t<sub>i-1</sub>, corresponde a la tasa de interés, expresada en por ciento anual, al plazo (D<sub>i</sub>) días de la curva de tasas cupón cero "Descuento ISR" publicada por el proveedor de precios PIP (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.) el día hábil previo a la fecha de cálculo

D<sub>i</sub> = Número de días entre la fecha de inicio del i-ésimo Periodo de Pago y la fecha de inicio del primer Periodo del Pago del Crédito.

Fd<sub>i</sub> = Factor de descuento para el plazo D<sub>i+1</sub> días, calculado como sigue:

$$fd_i = \frac{1}{1 + \left[ \frac{(D_i + d_i) * T_i}{360} \right]}$$

Donde:

T<sub>i</sub> = Tasa de interés, expresada en por ciento anual, correspondiente al plazo de (D<sub>i</sub> + d<sub>i</sub>) días de la curva de tasas cupón cero "Descuento ISR" publicado por el proveedor de precios PIP (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.) el día hábil previo a la fecha de cálculo.

**ANEXO "G" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

### **Modelo de Ficha de Admisión y Compromiso.**

Ficha de Admisión y Compromiso mediante la cual se documenta la [\*\_] disposición del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo en su calidad de Acreditante (el "**ACREDITANTE**"), al Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Acreditado ("**EL ACREDITADO**"), a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta por la cantidad de \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ("**EL CRÉDITO**"), formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [●] de [●] de 2022, según el mismo se modifique de tiempo en tiempo, (el "Contrato").

Para efectos del presente Anexo, los términos que aparecen en mayúsculas tendrán el mismo significado que se les otorga en el Contrato, a menos que aquí se les atribuya un significado distinto.

En aplicación de lo pactado en el Contrato, las **PARTES** convienen lo siguiente:

#### **Por el ACREDITANTE:**

**EL ACREDITANTE**, con [●] domicilio en Calle [●] No. [●], Colonia [●], [●], Estado de Michoacán de Ocampo, Código Postal [●], que comparece en este acto por conducto del C. [●], Apoderado General de la Institución.

#### **Por EL ACREDITADO:**

**EL ACREDITADO**, con domicilio en [●], Colonia [●], [●], Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. [●], representado en este acto por el C. [●], Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Estado de Michoacán de Ocampo.

Las relaciones y obligaciones entre **EL ACREDITANTE** y **EL ACREDITADO** están establecidas conforme a lo pactado por las **PARTES** en el Contrato y se complementan con las disposiciones especiales objeto de la presente **Ficha**.

La presente **Ficha** forma parte integrante del Contrato y el hecho de que se encuentre separada materialmente del mismo, para interpretar el contenido de la

Ficha, las **PARTES** deberán hacer una rigurosa referencia a las disposiciones contenidas en el Contrato.

En aplicación de lo pactado en el Contrato, **EL ACREDITADO** solicita a **BANOBRAS** ejercer la disposición de **EL CRÉDITO**, cuyos recursos destinará **EL ACREDITADO** precisa y exclusivamente para:

a) [Descripción del destino: rubro/obra]

b) ...

...

**Características esenciales de la disposición que EL ACREDITADO ejercerá con cargo a EL CRÉDITO:**

MONTO DE LA DISPOSICIÓN: \$ [●] ([●] pesos [●]/100 M.N.).

FECHA DE DISPOSICIÓN: [●] de [●] de [●].

FORMA Y PLAZO DE AMORTIZACIÓN: De conformidad con la Tabla de Amortización Anexa.

**EL ACREDITADO** amortizará al **ACREDITANTE** el monto dispuesto de **EL CRÉDITO** con base en el Contrato y en la presente Ficha, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta [●] ([●]) meses, mediante pagos iguales de capital, de conformidad con la tabla de pagos que se acompaña a la presente Ficha, en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses, que se calcularán y pagarán según lo pactado en la Cláusula Séptima de Intereses del Contrato.

**Tasa de interés fija nominal (Tasa Base Fija + Margen Aplicable):**

**Tasa Base Fija:** [●].

**Margen Aplicable:** [●].

**Tasa de Interés:** [●].

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en las Cláusulas del Contrato.

Todos los términos y condiciones pactados en el Contrato y no mencionados en la presente Ficha quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por las **PARTES** la presente Ficha y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la firman de conformidad y para constancia en 5 (Cinco) ejemplares, en la Ciudad de [●], Michoacán de Ocampo, el [●]de [●] de [●].

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

[Nombre] \_\_\_\_\_  
 [cargo]

**EL ACREDITADO**  
**EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

[nombre]  
**Secretario de Finanzas y Administración**

Las firmas anteriores corresponden a la Ficha de Admisión y Compromiso No. [●] de fecha [●] de [●] de [●], celebrada entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Acreditante y el Estado de Michoacán de Ocampo, en su calidad de Acreditado, para documentar la [●] disposición que el Estado ejercerá, por la cantidad de \$[●] ([●] pesos [●]/100 M.N.), con cargo al crédito simple que le otorgó hasta por la cantidad de \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [●] de [●] de 2022.

Anexo de la Ficha de Admisión y Compromiso

| Periodo | Fechas de vencimiento | Saldo insoluto | Amortizaciones de capital | Intereses ordinarios | Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios |
|---------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------------|---|
| 1       |                       |                |                           |                      |   |
| 2       |                       |                |                           |                      |   |
| 3       |                       |                |                           |                      |   |
| 4       |                       |                |                           |                      |   |
| 5       |                       |                |                           |                      |   |
| ...     |                       |                |                           |                      |   |
| 50      |                       |                |                           |                      |   |

d

CA

**ANEXO "H" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS.**

**DECLARACIONES**

**I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:**

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

**II. Declara EL ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:**

1. El ESTADO de Michoacán de Ocampo, celebró con el BANCO un contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx), a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

**III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:**

**ÚNICA.-** Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las

facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL SERVICIO.

**PRIMERA.-** El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

**SEGUNDA.-** El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

### DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

**TERCERA.-** Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas

y solicitudes que se señalan a continuación:

a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.

b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.

c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.

d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en

el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

### **CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.**

**CUARTA.-** Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

- a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.
- b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse al SERVICIO a través de Internet, por medio de su Computador Central.

### **ASISTENCIA EN LÍNEA.**

**QUINTA.-** Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2266 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

### **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.**

**SEXTA.-** Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas

de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx)

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá al que aparezca a esa fecha en sus registros contables.

b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes. Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

### **CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.**

**OCTAVA.-** Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autenticación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx). El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- **C. Luis Navarro García,** Secretario de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo. Dirección de correo electrónico: **oficialia@correo.michoacan.gob.mx**

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizados a realizar en el primer supuesto.

### **RESPONSABILIDAD.**

**NOVENA.-** Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo daños, perjuicios,

pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de los riesgos antes mencionados.

**ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.**

**DÉCIMA.-** El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera del presente convenio.

**CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

- a. Cuando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b. Cuando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aun cuando no se hubieren dado de baja en el SERVICIO.
- c. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

**CONFIDENCIALIDAD.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

**RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

**ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

**DÉCIMA CUARTA.-** El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página electrónica identificada con el nombre de dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

#### **COMISIONES.**

**DÉCIMA QUINTA.-** El BANCO no cobrará comisión alguna por la prestación del SERVICIO.

#### **PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.**

**DÉCIMA SEXTA.-** El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en el presente convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio

[www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) relativa al SERVICIO.

#### **RESERVA.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio, bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Oficinas de Promoción) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio [www.banobras.gob.mx](http://www.banobras.gob.mx) correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

## PLAZO DE LOS CONTRATOS.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

## RESCISIÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

- a. Si incumple con las obligaciones a su cargo respecto al manejo y operación del SERVICIO.
- b. Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste vence anticipadamente.

## CASOS NO PREVISTOS.

**VIGÉSIMA.-** Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

## DOMICILIOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

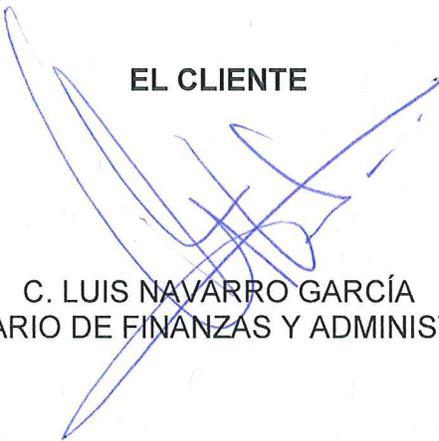
## JURISDICCIÓN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el 22 de julio de 2022.

**EL BANCO**

  
LIC. JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS  
GERENTE EJECUTIVO EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO Y APODERADO  
GENERAL



**EL CLIENTE**

**C. LUIS NAVARRO GARCÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ANEXO "H" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 22 de julio de 2022, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.**



**ANEXO "I" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 22 de julio de 2022, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470,000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

A continuación, se presenta una guía de los elementos mínimos que debe contener en información y en presentación el documento que **EL ACREDITADO** debe entregar en original de acuerdo a lo estipulado contractualmente para certificar que los recursos fueron aplicados al destino de **EL CRÉDITO**. El oficio debe exhibir al menos lo siguiente:

1. Membrete oficial.
2. Número de oficio.
3. Fecha del oficio.
4. Datos de identificación del crédito o financiamiento (entre los cuales se encuentra monto formalizado, fecha de celebración del Contrato y destino del crédito).
5. Manifestación, en términos sustancialmente similares a los siguientes:  
Certificación de que los recursos del crédito fueron aplicados de acuerdo a lo establecido en la cláusula de destino del crédito, describiendo lo siguiente:

- Número, monto y fecha de todas las disposiciones realizadas.
- Listado por rubro (de obras y/o adquisiciones realizadas), así como porcentaje y monto de los recursos crediticios asignado a cada uno de los rubros (y en su caso a las obras y/o adquisiciones), independientemente de los datos que deban agregarse con fines estadísticos, los cuales son adicionales a la información de comprobación de recursos, de acuerdo con las particularidades del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuyas reglas de operación solicitan la presentación de diversa información.

Si el listado se anexa al oficio, se debe presentar en papel membretado y en cada una de sus hojas deberá contener la firma del funcionario que suscribe el oficio de certificación.

- Manifestar en el cuerpo del oficio que certifica que los recursos dispuestos del crédito fueron aplicados en su totalidad conforme a lo pactado en el Contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable y en concordancia con la función de

fiscalización del órgano que la emite. Así como, que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. notificará a los órganos fiscalizadores competentes.

6. Firma del funcionario responsable de la obra y/o adquisición de que se trate.

Este oficio debe presentar evidencia (acuse de recibo) de que fue notificado el Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, quien cuenta con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas.

Este oficio será entregado por **EL ACREDITADO** a el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como parte de la documentación relativa a la certificación del destino de los recursos.

Así mismo, se anexará a la documentación copia del nombramiento del funcionario que firme el oficio.